



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31912

04/04/2018

82538

**AUTOR/A:** DE LA TORRE DÍAZ, Francisco (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, de acuerdo con el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, la Comisión Mixta de Transferencias, establecida por la Disposición Transitoria octava del mismo, ha adoptado los siguientes acuerdos en materia de financiación, incluidos en los respectivos órdenes del día de cada Pleno:

- Acuerdo de 14 de marzo de 1984, de fijación de las valoraciones definitivas del coste efectivo de los servicios traspasados, que se integran en el cálculo del porcentaje de participación, referidos al ejercicio de 1983.

- Acuerdo de 20 de septiembre de 1984, de determinación del porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado para 1985.

- Acuerdo de 13 de septiembre de 1985, de verificación del cumplimiento de la condición prevista en el artículo 2 de la Ley de Cesión de Tributos propia de la Comunidad Autónoma.

- Acuerdo de 15 de septiembre de 1987, de determinación del porcentaje definitivo de participación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los ingresos del Estado para el quinquenio 1987-1991.

- Acuerdo de 13 de julio de 1992, de aprobación del porcentaje de participación para el quinquenio 1992-1996.

- Acuerdo de 16 de noviembre de 1993, de aprobación del procedimiento de aplicación de la corresponsabilidad fiscal.

- Acuerdo de 15 de enero de 1997, de aprobación del modelo para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1997-2001.

- Acuerdo de 24 de septiembre de 1998, de fijación del porcentaje definitivo de participación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los ingresos generales del Estado para el quinquenio 1997-2001, aplicable a 1 de enero de 1997.



- Acuerdos de 18 de febrero de 2002, relativos a diversos aspectos del sistema de financiación.

- Acuerdo de 10 de abril de 2006, de aprobación de la solicitud de la Comunidad Autónoma de La Rioja relativa a la dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria en aplicación de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

- Acuerdo de 21 de diciembre de 2009, de aceptación del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, fijación del valor inicial del Fondo de Suficiencia Global, modificación del régimen de cesión y fijación del alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Madrid, 14 de mayo de 2018

